

Pág. 70

### **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2012

B.O.C.M. Núm. 45

### I. COMUNIDAD DE MADRID

# D) Anuncios

## Consejería de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Bar Oviedo", presentada conjuntamente por doña Percy Rosales Peceros, como titular del establecimiento, y la empresa operadora "Rotedor Juegos, Sociedad Limitada".

La Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de denegación de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 30 de enero de 2012.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

### **ANEXO**

Examinado el escrito presentado conjuntamente por don Percy Rosales Peceros, como titular del establecimiento de hostelería, y "Rotedor Juegos, Sociedad Limitada", inscrita como empresa operadora número 1.709, en el que se solicita la autorización para la instalación de máquinas recreativas y de juego en el establecimiento denominado "Oviedo", sito en el paseo Yeserías, número 3, de Madrid, se constatan los siguientes

#### **HECHOS**

### Primero

Con fecha 21 de noviembre de 2011 ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, la solicitud referida en el encabezamiento.

#### Segundo

Examinada la documentación aportada con la solicitud de autorización, se formularon sendos requerimientos a la empresa operadora y el titular del establecimiento en fecha 23 de noviembre de 2011, a fin de que se subsanara dicha solicitud y se aportara según lo establecido en el artículo 47.2.b) del Reglamento de de Máquinas Recreativas y de Juego en la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio:

— Documento acreditativo de la solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura y funcionamiento del establecimiento donde se vayan a instalar máquinas a nombre del solicitante titular del mismo o, en su caso, de la solicitud de dicha licencia o del cambio de titularidad de la misma, sin perjuicio de la admisión de cualquier documento o certificado del Ayuntamiento correspondien-



B.O.C.M. Núm. 45

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2012

Pág. 7

te sobre la situación administrativa del expediente municipal en el momento de la solicitud de la autorización de instalación, en el que además, deberá constar la actividad correcta actualizada y la ubicación del establecimiento.

Dicho requerimiento se notificó a la empresa operadora el 29 de noviembre de 2011 y al titular del establecimiento el 13 de diciembre de 2011.

#### **Tercero**

Transcurrido el plazo conferido al efecto no se ha aportado documentación alguna.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero**

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 6/2001, del Juego en la Comunidad de Madrid, en el artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, y en el artículo 18.2.d) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### Segundo

En el artículo 4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid, se establece que el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación requerirán autorización administrativa previa.

#### **Tercero**

Los artículos 2 y 10 del Reglamento General del Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 23/1995, de 16 de marzo, establecen, respectivamente, que el ejercicio empresarial de cualquier actividad relacionada con la celebración y organización de juegos y apuestas está sujeto a las autorizaciones administrativas que se determinen en los Reglamentos Técnicos Específicos y que la concesión de las mismas se realizará conforme al procedimiento y con las condiciones que los mismos establezcan.

#### Cuarto

El artículo 46 del citado Reglamento define la autorización de instalación como el documento administrativo que habilita a una empresa operadora para instalar máquinas recreativas y de juego de los tipos B1 o D en un establecimiento concreto de los contemplados en los artículos 42 y 43.1.

#### Quinto

En el artículo 47 del mismo texto legal se regula el procedimiento de autorización de instalación, indicando la documentación que se debe aportar junto con la solicitud.

#### Sexto

En el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señalados en el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de quince días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.



Pág. 72

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 2012

B.O.C.M. Núm. 45

Vistos los artículos anteriormente mencionados y demás disposiciones de general aplicación y en uso de las competencias legalmente atribuidas,

#### **RESUELVO**

Tener por desistidos a los interesados de la solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas, referida en el encabezamiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda o ante el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 10 de enero de 2011.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

(03/4.695/12)